

### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE

**83****VILLANUEVA DE LA CAÑADA**

## ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

Tras haberse expuesto al público la aprobación inicial del Reglamento de Condecoraciones y Distinciones de la Policía Local del Ayuntamiento de Villanueva de la Cañada mediante anuncio publicado en sede electrónica y en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 216, con fecha 10 de septiembre de 2025, y no haberse presentado alegaciones algunas contra el mismo, ha quedado elevada a definitiva su aprobación inicial entrando en vigor a partir de la publicación del texto íntegro del Reglamento.

**REGLAMENTO DE RECONOCIMIENTO DE HONORES Y DISTINCIONES  
DEL CUERPO DE LA POLICÍA LOCAL DE VILLANUEVA DE LA CAÑADA**

## I PREÁMBULO

El mandato constitucional recogido en su artículo 104.1, desarrollado por la Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, atribuye a éstas la misión de proteger el libre ejercicio de los derechos y libertades y garantizar la seguridad ciudadana.

En esta línea, la citada Ley Orgánica, por un lado, al establecer los principios básicos de actuación de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, exige a sus miembros una total dedicación profesional, debiendo intervenir siempre, en cualquier tiempo y lugar, se hallaren o no de servicio, en defensa de la Ley y la seguridad ciudadana y, por otro, al diseñar el marco estatutario, obliga a los poderes públicos a promover las condiciones más favorables para una adecuada promoción profesional, social y humana de sus integrantes, de acuerdo con los principios de objetividad, igualdad de oportunidades, mérito y capacidad.

En este contexto, derivado de esa especial dedicación exigida a los miembros de las distintas instituciones policiales, que nace de la estrecha relación entre el servicio público de Policía y la sociedad a la que sirve en un Estado social y democrático de Derecho, adquiere notoria importancia la promoción social a la que antes se hacía referencia, a través del reconocimiento público, tanto por parte de la administración policial como de la comunidad, de los méritos y los servicios prestados, mediante el reconocimiento de honores y la concesión de distinciones a los funcionarios que le sirven, alcanzando así el objetivo de estimular a los mismos en la perseverancia del recto ejercicio de sus cometidos profesionales.

La dedicación y entrega en el cumplimiento continuado de esas funciones por los integrantes de los Fuerzas y Cuerpos de Seguridad merecen ser reconocidas mediante el otorgamiento y constatación de alguna distinción a aquellos funcionarios que, con su intachable conducta, se hagan acreedores a ella, a la vez que pueda servir como incentivo y acicate en el cumplimiento diario de sus funciones, así como a aquellos que han desarrollado una continua y dilatada trayectoria profesional, reconociendo y premiando así la constancia, dedicación y responsabilidad en el servicio a los ciudadanos, en particular y de la sociedad en general.

En este sentido la Ley 1/2018, de 22 de febrero, de Coordinación de Policías Locales de la Comunidad de Madrid establece que la Comunidad de Madrid dictará un reglamento de distinciones para regular diversos tipos de condecoraciones con las que se premiará a aquellos funcionarios de los Cuerpos de policía local que se distinguen en el desempeño de sus funciones.

Por su parte, el artículo 109.2 del Decreto 210/2021, de 15 de septiembre, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Reglamento Marco de Organización de las Policías Locales de la Comunidad de Madrid, determina que se establecerá el "Día de las Policías Locales de la Comunidad de Madrid". En dicho reglamento se determinarán aquellas medallas y condecoraciones que puedan ser concedidas ese día.

Encontrándose entre las actividades tradicionales de las Administraciones Públicas la de fomento, resulta necesario establecer la reglamentación necesaria para estimular aquellas conductas que, dentro de una institución como el Servicio de Policía Local de Villanueva de la Cañada redunden en el servicio a los ciudadanos, a los que se deben sus integrantes como garantes del libre ejercicio de los derechos y libertades, así como de la seguridad ciudadana.

Por su carácter de Instituto Armado de naturaleza civil, con estructura y organización jerarquizada, así como la importancia, amplitud y complejidad de sus funciones, la Policía Local presenta importantes peculiaridades con respecto a otros servicios públicos, que justifican un tratamiento singular de reconocimiento institucional al trabajo desarrollado por sus componentes.

Con esta norma reglamentaria, la Corporación Municipal ejerce su competencia al establecer y reconocer honores y otorgar distinciones a los miembros de Policía Local que se han significado por una notoria excelencia en el cumplimiento de sus funciones, en el deseo de que estos reconocimientos públicos contribuyan a dignificar el Cuerpo de la Policía Local de Villanueva de la Cañada cuya proyección pública resulta indiscutible dada la misión tan importante que tiene encomendada.

En este Reglamento se recoge, como principales condecoraciones, la Cruz al Mérito Profesional del Cuerpo de la Policía Local de Villanueva de la Cañada, que recompensará actos de servicio ejemplares o extraordinarios a la localidad por los funcionarios de Policía, así como la Cruz al Mérito de la Policía Local de Villanueva de la Cañada, en favor de las agrupaciones de Protección Civil, y de aquellas Instituciones, Servicios Municipales o personas que puedan ser acreedores de tan alto reconocimiento.

Se crea la Comisión de Condecoraciones y Distinciones del Cuerpo de la Policía Local de Villanueva de la Cañada como órgano colegiado con funciones consultivas en esta materia, correspondiéndole al Pleno del Ayuntamiento, como máximo órgano de representación política de los ciudadanos en el Gobierno Municipal, el otorgamiento de las Condecoraciones y Distinciones previstas en este Reglamento.

Asimismo, se trata de institucionalizar como fecha del día del Cuerpo de Policía Local de Villanueva de la Cañada, el 24 de junio (San Juan Bautista), en el que tendrá lugar el acto protocolario promovido y organizado por el Ayuntamiento de Villanueva de la Cañada.

Atendiendo al contenido del preámbulo, la Jefatura del Cuerpo de la Policía Local de Villanueva de la Cañada, viene a proponer un REGLAMENTO que regule la concesión de HONORES y DISTINCIONES DEL CUERPO DE POLICÍA LOCAL DE VILLANUEVA DE LA CAÑADA.

## TÍTULO PRELIMINAR

**Artículo 1 – Título competencial-** El presente Reglamento del Ayuntamiento de Villanueva de la Cañada, siguiendo lo dispuesto en el Texto Refundido de Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local; en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; en Ley 2/2003 de Administración Local de la Comunidad de Madrid; en el Real Decreto 2568/86, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales; en la Ley Orgánica 2/1986, de 13 marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad; en la Ley 1/2018, de 22 de febrero, de Coordinación de Policías Locales de la Comunidad de Madrid, así como en el Decreto 210/2021, de 15 de septiembre, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Reglamento Marco de Organización de las Policías Locales de la Comunidad de Madrid, viene a regular el proceso de reconocimiento y concesión de honores y distinciones municipales en favor de los funcionarios de la Policía Local y de otras instituciones policiales, por la realización de servicios meritorios en funciones de protección ciudadana y seguridad, así como de aquellas personas naturales o jurídicas merecedoras de dicho reconocimiento.

**Artículo 2 – Objeto-** El objeto del presente Reglamento es regular el reconocimiento, como acción premial, de la concesión de honores y distinciones a:

1. Los funcionarios del Cuerpo de la Policía Local de Villanueva de la Cañada, por la realización de acciones, servicios y méritos excepcionales, extraordinarios o dignos de ser reconocidos, así como el mantenimiento, a lo largo de su vida profesional, de una conducta ejemplar, podrán ser objeto de reconocimiento por el Ayuntamiento de Villanueva de la Cañada mediante honores y distinciones que constituyen el reconocimiento institucional al mérito en el cumplimiento del deber y su concesión es un acto de justicia para quien las recibe, un estímulo para el Cuerpo del que forma parte y un ejemplo para todos sus integrantes, todo ello sin perjuicio de cualesquiera otros reconocimientos, premios o recompensas que pudiesen ser otorgadas por el gobierno regional, u otros organismos o instituciones públicas o privadas.

Estas recompensas se harán constar en el expediente personal del interesado y serán consideradas como mérito en las convocatorias de ascenso y promoción, según establezca la legislación vigente, con excepción de las cruces y de la encomienda por la permanencia en el cuerpo, las cuales no podrán tenidas en cuenta para su valoración en concurso.

2. A los funcionarios de otros Cuerpos Policiales que constituyen el reconocimiento al mérito en el cumplimiento del deber y su concesión es un acto de justicia para quien las recibe, un incentivo para los Cuerpos del que forman parte y un ejemplo para todos sus integrantes.

3. A ciudadanos pertenecientes o no a instituciones públicas o privadas que por su conducta se hagan acreedores de las mismas, siendo un acto de justicia para quien las recibe, y un estímulo para el conjunto de la ciudadanía.

4. Los reconocimientos, honores, y distinciones serán recogidos por los interesados en el acto oficial del día del Patrón de la Policía Local, el día 24 de junio (San Juan Bautista), en el tradicional acto protocolario promovido y organizado al efecto por el Ayuntamiento de Villanueva de la Cañada, vistiendo uniforme reglamentario.

**Artículo 3 –Motivación–:** Con los mencionados reconocimientos, honores y distinciones se pretende reconocer:

1. Los actos de servicio realizados por funcionarios del Cuerpo de Policía Local de Villanueva de la Cañada a consecuencia de los cuales se haya producido el fallecimiento o menoscabo importante de su salud física o psíquica de los citados funcionarios.

2. Los actos de servicio extraordinarios realizados por los funcionarios del Cuerpo de Policía Local de Villanueva de la Cañada.

3. Los actos de servicio relevantes o de carácter continuado realizados por funcionarios del Cuerpo de Policía Local de Villanueva de la Cañada, que hayan tenido especial incidencia en la prestación del servicio al ciudadano y redunden en el prestigio de la Institución Policial.

4. Los actos de servicio concretos y continuados realizados por funcionarios de otros Cuerpos Policiales que hayan tenido repercusión sobre la actuación de la Policía Local de Villanueva de la Cañada en pro de la ciudad de Villanueva de la Cañada y de sus habitantes.

5. El reconocimiento a los funcionarios del Cuerpo de Policía Local de Villanueva de la Cañada por los años de servicio continuados, la gratitud por la dedicación de toda una trayectoria profesional al servicio del ciudadano y a la defensa, promoción y protección de los derechos y libertades públicas, prestigiando con ello la institución policial.

6. Las actuaciones de personas no pertenecientes a Cuerpos Policiales que, en representación de instituciones públicas o privadas, supongan un alto grado de colaboración o tengan repercusión en la labor que realiza la Policía Local de Villanueva de la Cañada.

7. Las actuaciones de cualesquiera otros ciudadanos que supongan el alto grado de colaboración o tengan repercusión en la labor que realiza la Policía Local de Villanueva de la Cañada.

## TÍTULO PRIMERO

### DEL RECONOCIMIENTO DE HONORES Y DISTINCIONES

**Artículo 4 –Carácter–:** Todos honores y distinciones regulados en el presente Reglamento se otorgarán con carácter honorífico, sin que, por tanto, otorguen ningún derecho de carácter económico.

**Artículo 5 –Requisitos para su concesión–:** Para el reconocimiento de honores y distinciones en sus diferentes categorías, será requisito imprescindible:

1. Ser funcionario de la Policía Local de Villanueva de la Cañada, en situación de servicio activo en el momento del reconocimiento de la distinción.

2. Pertenecer o haber pertenecido al Cuerpo de Policía Local, siempre que se cumplan los plazos en ellas establecidos de 20, 30 y 35 años, respectivamente.

3. Prestar servicio en favor de la Policía Local de Villanueva de la Cañada, como personal ajeno al Cuerpo.

4. Pertenecer a cualesquiera otros Cuerpos Policiales, que se encuentren en situación de servicio activo en el momento del reconocimiento de la condecoración o distinción.

5. Ser un ciudadano, o actuar en representación de instituciones públicas o privadas.

6. Las medallas y cruces en sus diferentes modalidades, la encomienda a la permanencia, las felicitaciones y el diploma de jubilación, previo reconocimiento formal, siguiendo el procedimiento

establecido en cada una de las modalidades, podrán ser reconocidos por la Comisión de Reconocimientos de Honores y Distinciones, a título póstumo, a aquellos agentes fallecidos que hubieran pertenecido al Cuerpo de Policía Local y se hubiesen hecho merecedores a tal reconocimiento.

**Artículo 6 –Méritos no estimados-**: Los méritos no estimados para la concesión de alguna de las distinciones no podrán ser tomados en consideración en un nuevo procedimiento, a no ser que vayan acompañados de nuevos hechos que puedan ser valorados como méritos.

## TÍTULO SEGUNDO

### DE LA COMISIÓN DE RECONOCIMIENTO DE HONORES Y DISTINCIONES

**Artículo 7 –Comisión de Reconocimiento de Honores y Distinciones-**: Para valorar las circunstancias y requisitos a que se hacen referencia en los artículos anteriores, se constituye, como órgano colegiado, la Comisión de Reconocimiento de Honores y Distinciones del Cuerpo de Policía Local de Villanueva de la Cañada con las funciones recogidas en este mismo Reglamento.

**Artículo 8 –Composición de la Comisión de Reconocimiento de Honores y Distinciones-**:

1. La Comisión de Reconocimiento de Honores y Distinciones estará formada por:
  - a) Presidente o Presidenta: El señor Alcalde- Presidente o Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento o Teniente de Alcalde o Teniente Alcaldesa en quien delegue.
  - b) Vicepresidente o Vicepresidenta: El Concejal Delegado o Concejala Delegada de Seguridad, que podrán ser sustituidos por el miembro de la Corporación designado al efecto.
  - c) Vocales:
    - Jefe o Jefa del Cuerpo de la Policía Local, pudiendo ser sustituidos por aquel miembro de la Policía Local en quien delegue.
    - Presidente o Presidenta de la Junta de Personal, pudiendo ser sustituidos por aquel miembro de la Policía Local en quien delegue.
  - d) Secretario o Secretaria: Nombrado por el Presidente o Presidenta a propuesta de la Jefatura del Cuerpo, podrá ser personal ajeno al Cuerpo de Policía Local. El Secretario o Secretaria será sustituido por un funcionario o funcionaria designados el efecto.

2.- Los miembros de la Comisión, una vez realizada la correspondiente convocatoria, podrán nombrar suplentes para los titulares en las sesiones que celebre la Comisión.

3.- Todos los miembros de la Comisión, excepto su Secretario o Secretaria tendrán voz y voto.

4. En caso de empate, se efectuará una nueva [votación](#), y si persistiera el mismo, decidirá el voto de calidad del [presidente](#).

**Artículo 9 –Funciones de la Comisión de Reconocimiento de Honores y Distinciones-**: Son funciones de la Comisión:

- a) Recibir las propuestas sobre reconocimiento de honores y distinciones que se hagan en favor de los funcionarios, ciudadanos e instituciones públicas o privadas susceptibles de ser acreedores de las mismas.
- b) Impulsar la tramitación de los expedientes sobre honores y distinciones.
- c) Trasladar al Alcalde-Presidente o Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento o al Concejal o Concejala Delegados de Seguridad el informe preceptivo sobre la propuesta a elevar al Pleno Municipal relativa a la concesión de los honores y distinciones.
- d) Proponer candidatos a la Orden al Mérito de Policía Local de la Comunidad de Madrid.
- e) Promover, impulsar y organizar los actos conmemorativos del Día de la Policía Local.

**Artículo 10 –Funciones del Presidente o Presidenta de la Comisión de Reconocimiento de Honores y Distinciones-:**

1. Son funciones del Presidente o Presidenta de la Comisión:
  - a) Ostentar la representación de la Comisión.
  - b) Nombrar a los miembros de la Comisión y a sus suplentes.
  - c) Acordar la convocatoria de las sesiones ordinarias y extraordinarias y la fijación del orden del día, teniendo en cuenta, en su caso, las peticiones de los demás miembros formuladas con la suficiente antelación.
  - d) Presidir las sesiones de la Comisión, moderar el desarrollo de los debates, suspenderlos por causas justificadas y levantar las sesiones.
  - e) Dirigir las votaciones, dirimiendo, en su caso, con su voto de calidad, los empates.
  - f) Recibir del Jefe o Jefa del Cuerpo de la Policía Local propuestas de reconocimientos en forma de honores y distinciones, y presentarlas ante la Comisión.
  - g) Promover e impulsar la organización de los actos que se celebren con motivo del Día de la Policía.
  - h) Asegurar el cumplimiento de las leyes y el presente Reglamento.
  - i) Visar las actas y certificaciones de los acuerdos de la Comisión.
  - j) Ejercer cuantas otras funciones sean inherentes a su condición de Presidente o Presidenta de la Comisión.

2. En caso de vacante, ausencia, enfermedad u otra causa legal, el Presidente o Presidenta serán sustituidos por el Vicepresidente o Vicepresidenta, y en su defecto, por el miembro de la Comisión de mayor jerarquía, antigüedad o edad, por este orden, de entre sus componentes.

**Artículo 11 –Funciones del Vicepresidente o Vicepresidenta de la Comisión de Reconocimiento Honores y Distinciones-:** Son funciones del Vicepresidente o Vicepresidenta de la Comisión:

- a) Auxiliar al Presidente o Presidenta en sus funciones.
- b) Sustituir al Presidente o Presidenta en caso de vacante, ausencia, enfermedad u otra causa legal, asumiendo, en este caso, las funciones de aquél o aquella.

**Artículo 12 –Miembros de la Comisión de Reconocimiento de Honores y Distinciones-:**

1. Corresponde a los miembros de la Comisión:
  - a) Recibir, con una antelación mínima de cuarenta y ocho horas, la convocatoria conteniendo el orden del día de las reuniones. La información sobre los temas que figuren en el orden del día estará a disposición de los miembros como mínimo en igual plazo.
  - b) Participar en los debates de las sesiones.
  - c) Ejercer su derecho al voto y formular su voto particular, así como expresar el sentido de su voto y los motivos que lo justifican.
  - d) Obtener la información precisa para cumplir las funciones asignadas.
  - e) Formular ruegos y preguntas.
  - f) Cuantas otras funciones sean inherentes a su condición.

2. Los miembros de la Comisión no podrán atribuirse las funciones de representación reconocidas a ésta, salvo que expresamente se les hayan otorgado por una norma o por acuerdo válidamente adoptados para cada caso concreto por el propio órgano colegiado.

3. En casos de ausencia o de enfermedad y en general, cuando concurra alguna causa justificada, los miembros titulares de la Comisión serán sustituidos por sus suplentes, si los hubiera.

4. Los miembros de la Comisión deberán atenerse a los supuestos de abstención y recusación previstos en los artículos 23 y 24 de Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público.

**Artículo 13 –Secretario o Secretaria de la Comisión de Reconocimiento de Honores y Distinciones-:**

1. Son funciones del Secretario o Secretaria de la Comisión:

- a) Asistir a las reuniones de la Comisión con voz pero sin voto.
- b) Efectuar la convocatoria de las sesiones de la Comisión por orden del Presidente o Presidenta.
- c) Recibir los actos de comunicación de los miembros de la Comisión y, por tanto, las notificaciones, peticiones de datos rectificaciones o cualquiera otra clase de escritos de los que deba tener conocimiento.
- d) Preparar el despacho de los asuntos, redactar y autorizar las actas de las sesiones.
- e) Expedir certificaciones de las consultas, dictámenes y acuerdos adoptados.
- f) Tramitar los expedientes sobre condecoraciones y distinciones.
- g) Cuantas otras funciones sean inherentes a su condición de Secretario o Secretaria.

2. La sustitución temporal del Secretario, en supuestos de vacante, ausencia o enfermedad, se realizará por su suplente, y en su defecto, por acuerdo del Presidente o Presidenta de la Comisión.

**Artículo 14 -Convocatorias y desarrollo de las sesiones de la Comisión de Reconocimiento de Honores y Distinciones-:**

1. Para la válida constitución de la Comisión, a efectos de la celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, se requerirá la presencia del Presidente o Presidenta y del Secretario o Secretaria y, en su caso, de quienes les sustituyan, y la de la mitad, al menos de sus miembros, salvo lo dispuesto en el punto siguiente.

2. En segunda convocatoria de la Comisión se entenderá válidamente constituida con la presencia del Presidente o Presidenta, del Secretario o Secretaria y de los miembros que hayan concurrido a la misma.

3. No podrá ser objeto de deliberación o acuerdo ningún asunto que no figure incluido en el orden del día, salvo que estén presentes todos los miembros de la Comisión y sea declarada la urgencia del asunto por el voto favorable de la mayoría.

4. Los acuerdos de la Comisión serán adoptados por mayoría simple de votos, salvo los supuestos que se determinen en el presente Reglamento.

**Artículo 15 -Actas de la Comisión de Reconocimiento de Honores y Distinciones-:**

1. De cada sesión que celebre la Comisión se levantará acta por el Secretario o Secretaria, que especificará necesariamente los asistentes, el Orden del Día de la reunión, las circunstancias del lugar y tiempo en que se ha celebrado, los puntos principales de las deliberaciones, así como el contenido de los acuerdos adoptados.

2. En el acta figurará, a solicitud de los respectivos miembros de la Comisión, el sentido de su voto favorable, el voto contrario al acuerdo adoptado, su abstención y los motivos que la justifiquen. Asimismo, cualquier miembro tiene derecho a solicitar la transcripción íntegra de su intervención o propuesta, siempre que aporte en el acto, o en el plazo que señale el Presidente o Presidenta, el texto que se corresponda fielmente con su intervención, haciéndose así constar en el acta o uniéndose copia a la misma.

3. Los miembros que discrepen del acuerdo mayoritario podrán formular, por escrito, un voto particular en el plazo de cuarenta y ocho horas, que se incorporará al texto aprobado.

4. Cuando los miembros de la Comisión voten en contra o se abstengan, quedarán exentos de la responsabilidad que, en su caso, pueda derivarse de los acuerdos adoptados.

5. Las actas de la Comisión se aprobarán en la misma o en la siguiente sesión, pudiendo no obstante emitir el Secretario o Secretaria certificación sobre los acuerdos específicos que se hayan adoptado, sin perjuicio de la ulterior aprobación del acta.

6. En las certificaciones de acuerdos adoptados emitidas con anterioridad a la aprobación del acta se hará constar expresamente tal circunstancia.

**Artículo 16 -Registro de Reconocimiento de Honores y Distinciones-:**

1. Por la Secretaría de la Comisión se llevará un Libro Registro en el que se inscribirán los titulares de la distinción, así como la categoría atribuida, dando traslado, en su caso, a la Dirección General correspondiente de la Comunidad de Madrid.

2. A todos los beneficiarios del reconocimiento de honores y distinciones se les entregará un certificado o diploma en el que conste el correspondiente acuerdo de concesión.

3. Las resoluciones que recaigan sobre la concesión o revocación de honores y distinciones podrán ser susceptibles de recurso, conforme a los términos recogidos en la normativa reguladora del procedimiento administrativo.

5. Quienes acrediten la titularidad de un interés legítimo podrán dirigirse al Secretario o Secretaria de la Comisión para que les sea expedida certificación de sus acuerdos.

6. Por la Jefatura de la Policía Local se llevará un registro de las Felicitaciones.

### TÍTULO TERCERO

#### **DEL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN Y PROTOCOLO DE ENTREGA DE RECONOCIMIENTOS Y DISTINCIONES**

##### **Artículo 17 –Procedimiento de concesión–:**

1. Todas las propuestas de reconocimiento de honores y distinciones serán motivadas por escrito.

2. Las solicitudes y propuestas de reconocimiento de honores y distinciones se presentarán ante la Jefatura del Cuerpo de la Policía Local, quien las tramitará, a su vez, como propuestas al Presidente o Presidenta de la Comisión.

3. Para la concesión de cualquiera de los honores y distinciones previstas en este Reglamento será necesaria la instrucción del correspondiente expediente, a fin de determinar y constatar los méritos y circunstancias que aconsejen y justifiquen el otorgamiento, excepto para las Felicitaciones y las Cruces y Encomienda a la Constancia en el Servicio, que serán objeto de tramitación simplificada conforme a lo establecido en este Reglamento.

4. Las propuestas correspondientes a cada anualidad, deberán estar previstas, al menos con un mes de antelación a la fecha de concesión.

5. En los supuestos excepcionalmente relevantes la tramitación podrá realizarse con carácter extraordinario y urgente.

6. Procedimiento:

a) Propuesta de los titulares de la Alcaldía-Presidencia, de la Concejalía Delegada de Seguridad o de la Jefatura de la Policía Local, que podrá efectuarse a iniciativa propia o previa moción razonada de sus subordinados o de terceros que se hubieran visto beneficiados por los actos o actuaciones que justifican la propuesta.

La propuesta realizada por miembros de la Policía Local en activo requerirá la presentación de un escrito motivado dirigido a su superior inmediato que, una vez informado, deberá remitir a su superior en la escala de mando. La propuesta deberá ser de nuevo objeto de informe y remitida a la Jefatura del Cuerpo, al objeto de que se continúe con su tramitación.

En caso de que el solicitante sea un tercero, deberá presentar un escrito motivado dirigido a la Jefatura de la Policía Local, que dispondrá el inicio de la tramitación del expediente.

b) Informe, preceptivo de la Jefatura del Cuerpo con motivación de los méritos que aconsejan la concesión que se propone.

c) Incorporación de cuantos antecedentes, documentos, informes o declaraciones justifiquen los actos que dan lugar a la propuesta.

d) Propuesta de Resolución suscrita por la persona titular de la Concejalía Delegada de Seguridad en los casos de que la concesión corresponda a la Alcaldía-Presidencia.

e) Cuando la resolución del expediente corresponda al Pleno de la Corporación la propuesta de resolución se efectuará por la persona titular de la Alcaldía-Presidencia o, caso de delegación, por la Junta de Gobierno Local.

f) Resolución por el órgano competente conforme a lo establecido en el presente Reglamento. La resolución, una vez firme, pondrá fin al expediente administrativo y no se podrá iniciar otro procedimiento por los mismos hechos que motivaron su apertura, aun en el caso de sea solicitado por persona distinta a la que instó su tramitación.

7. Las Cruces y la Encomienda a la Permanencia en el servicio del Cuerpo de la Policía Local serán propuestas por la Jefatura del Cuerpo en base a los datos obrantes en cuanto a antigüedad de los funcionarios en el Servicio de Personal del Ayuntamiento.

8. La Cruz al Mérito de la Policía Local de Villanueva de la Cañada y las Menciones Honoríficas se solicitarán a favor de quienes pudiesen ser sus acreedores, por personas distintas a aquéllos. Así, podrán solicitarla:

- a) El Presidente o Presidenta de la Comisión de Honores y Distinciones.
- b) El Jefe o Jefa del Cuerpo de la Policía Local.
- c) Los miembros de la Comisión.
- d) Cualquier funcionario perteneciente a la Escala Técnica o Ejecutiva de la Policía Local de Villanueva de la Cañada.
- e) Un grupo de funcionarios no inferior a cinco (5) miembros de la Escala Básica de la Policía Local.
- f) Los representantes legales de las organizaciones sindicales con representación en el Ayuntamiento de Villanueva de la Cañada.
- g) El Presidente o Presidenta de la Junta del Personal Funcionario en nombre de aquélla.
- h) Los representantes legales de cualquier entidad pública o privada, siempre que viniera avalada por el acuerdo de su máximo órgano colegiado de gobierno.

9. Las solicitudes a que se hace referencia en el punto anterior deberán incluir, además de los datos personales del acreedor de la distinción, un informe motivado en el que se base la petición.

10. Las honores y distinciones no podrán ser solicitadas por el propio interesado o por sus familiares.

11. La Comisión procederá al estudio y debate de todas las propuestas y solicitudes, que se resolverán de la siguiente forma:

- a) La Medalla de la Policía Local de Villanueva de la Cañada, la Cruz de la Policía Local de Villanueva de la Cañada, la Medalla al mérito de la Policía Local de Villanueva de la Cañada, la Medalla al mérito profesional de la Policía Local de Villanueva de la Cañada y la Cruz al mérito de la Policía Local de Villanueva de la Cañada, así como las Menciones Honoríficas se resolverán por votación, debiendo obtener el acreedor para su concesión al menos la mayoría absoluta de los votos de los miembros de la Comisión, considerándose resueltas en ese caso.
- b) Las Cruces y la Encomienda a la Permanencia en el servicio del Cuerpo de la Policía Local se resolverán mediante un procedimiento de tramitación simplificada, sin que sea necesaria sometida a votación considerándose resueltas una vez estudiada cada solicitud de la misma, y comprobado que sus acreedoras cumplen las condiciones para hacerse merecedor de ellas.

12. Una vez resueltas las solicitudes, el Presidente o Presidenta de la Comisión elevará al Alcalde-Presidente o Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento, informe sobre lo resuelto por la Comisión.

13. El Alcalde-Presidente o Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento, o en su caso el Concejal Delegado o Concejala Delegada de Seguridad, a la vista del Informe de la Comisión, resolverá lo que proceda y lo elevará al Pleno Municipal.

14. El Pleno Municipal, como máximo órgano de representación política de los ciudadanos en el Gobierno Municipal, y en virtud de lo dispuesto en la ley, tendrá potestad para aprobar, denegar o modificar las propuestas efectuadas por la Comisión.

**Artículo 18 –Concesiones extemporáneas-**: El reconocimiento de honores y distinciones, en forma de medallas, cruces, y encomienda a la Permanencia en el Servicio del Cuerpo de la Policía Local de Villanueva de la Cañada, así como las felicitaciones, previo reconocimiento formal por parte de la Comisión, siguiendo el procedimiento establecido en cada una de las modalidades, podrán ser concedidas a título póstumo, así como a aquellos agentes que, por razones de jubilación, hubieran pertenecido al Cuerpo de Policía Local y se hubiesen hecho merecedores a los mismos.

**Artículo 19 -Protocolo de entrega-**:

1. El acto de reconocimiento de honores e imposición de distinciones revestirá la mayor solemnidad posible, con la relevancia pública y social que el mismo merece.

2. La entrega oficial de las distinciones se hará coincidir, salvo que razones de oportunidad o urgencia aconsejen otras fechas, con el día de la celebración del Patrón de la Policía Local de Villanueva de la Cañada, el día 24 de junio (San Juan Bautista), durante el tradicional acto protocolario promovido y organizado por el Ayuntamiento de Villanueva de la Cañada, con la asistencia de miembros de la Corporación Municipal que harán entrega de las mismas.

3. Todos los honores y distinciones concedidos en base al presente Reglamento serán entregados directamente a las personas distinguidas o a un familiar, en caso de fallecimiento o enfermedad del distinguido.

4. Aquellas personas distinguidas que no se personen a los actos protocolarios a recoger la distinción, sin justificación bastante, se entenderá que rechazan la misma, por lo que se procederá a su anulación.

5. Para recoger la distinción en el acto protocolario de entrega, el distinguido, siempre que pertenezca a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, a las Fuerzas Armadas o Cuerpos o instituciones que vistan uniforme, deberá asistir reglamentariamente uniformado, asistir a todo el acto y guardar el decoro que merece la solemnidad.

6. Junto, con la distinción, se entregará el correspondiente Certificado, Diploma y/o Decreto firmado por la autoridad competente.

#### TÍTULO CUARTO

#### DE LAS EXCEPCIONES Y PROCEDIMIENTO DE REVOCACIÓN

##### **Artículo 20 –Excepciones-:**

1. Aquellos agentes de la Policía Local de Villanueva de la Cañada, de otros municipios, miembros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad o de las Fuerzas Armadas, que tengan abierto (sin sentencia firme) expediente disciplinario por falta grave o muy grave, no podrán acceder a la concesión de honores y distinciones establecidas en el presente Reglamento en tanto en cuanto no se resuelva y sea firme dicho expediente de forma favorable al expedientado, cuando se hayan dictado en el curso del procedimiento la adopción de medidas cautelares que impliquen la imposibilidad de recibir condecoraciones y distinciones por el ejercicio de sus funciones, como la suspensión de la condición de funcionario, la separación del servicio o la suspensión de funciones durante la tramitación del expediente

2. Aquellos agentes que hayan sido expedientados con resolución firme por falta grave o muy grave no podrán acceder a la concesión de los honores y distinciones establecidas en el presente Reglamento mientras no hayan sido canceladas las sanciones establecidas.

3. No le serán concedidas los honores y distinciones establecidas en el presente Reglamento a aquellos funcionarios que se encuentren inmersos en procedimientos penales por delito, mientras no exista sentencia firme eximente de responsabilidad, cuando se hayan dictado en el curso del procedimiento la adopción de medidas cautelares que impliquen la imposibilidad de recibir los honores o distinciones por el ejercicio de sus funciones, como la suspensión de la condición de funcionario, la separación del servicio o la suspensión de funciones durante la tramitación del expediente.

4. En el caso de haber sido condenado por delito leve no podrán acceder a la concesión de los honores y distinciones establecidas en el presente Reglamento mientras no hay sido cancelados los antecedentes penales.

5. En el caso de haber sido condenado por delitos graves o menos graves no podrán acceder a la concesión de los honores y distinciones establecidas en el presente Reglamento mientras no hayan sido cancelados los antecedentes penales.

6. No serán concedidos los honores y distinciones establecidas en el presente Reglamento, a aquellos componentes del Cuerpo de la Policía Local de Villanueva de la Cañada, miembros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, Fuerzas Armadas, personas o instituciones que hayan desacreditado gravemente, por escrito o por cualquier otro medio de reproducción, a la Policía Local de Villanueva de la Cañada.

##### **Artículo 21 –Revocaciones-:**

1. Los hombres y mujeres pertenecientes al Cuerpo de la Policía Local de Villanueva de la Cañada a los que les haya sido reconocido alguno de los honores y distinciones que se incluyen en este Reglamento, que por sentencia o resolución administrativa firmes resulten separados del

servicio o suspendidos por tres o más años, serán desposeídos de las condecoraciones y distinciones que les hubiesen sido otorgadas, y perderán los derechos y honores a que se refieren en el presente Reglamento. A estos efectos se instruirá un procedimiento iniciado de oficio por la persona titular de la Concejalía Delegada de Seguridad del Ayuntamiento de Villanueva de la Cañada, que se substanciará de igual forma que el procedimiento de concesión, dando audiencia a los afectados.

2. La concesión de honores y distinciones a la que se refieren en el presente Reglamento podrán ser revocados si, con posterioridad a la misma, los interesados realizasen actos o manifestaciones que les hagan indignos de su titularidad, o de menosprecio a los méritos que en su día fueron causa de otorgamiento.

3. Si una vez concedida la distinción se tuviese conocimiento de encontrarse la persona inmersa en alguno de los casos anteriormente expuestos, sin cumplimiento de los plazos establecidos, se procederá a la revocación de la mención.

4. Para la revocación será preciso observar, en todo caso, igual procedimiento que el previsto para la concesión.

## TÍTULO QUINTO

### DE LAS MODALIDADES DE DISTINCIONES Y FORMA DE LAS CONDECORACIONES

**Artículo 22 –Modalidades-:** Los honores y distinciones que podrán ser otorgarse con las seguidamente reseñadas:

1. Medalla de la Policía Local de Villanueva de la Cañada.
2. Cruz de la Policía Local de Villanueva de la Cañada.
3. Medalla al mérito de la Policía Local de Villanueva de la Cañada.
4. Medalla al mérito profesional de la Policía Local de Villanueva de la Cañada.
5. Cruz al mérito de la Policía Local de Villanueva de la Cañada.
6. Cruz a la Permanencia en el Servicio de la Policía Local de Villanueva de la Cañada durante XX años.
7. Cruz a la Permanencia en el Servicio de la Policía Local de Villanueva de la Cañada durante XXX años.
8. Encomienda a la Constancia en el Servicio de la Policía Local de Villanueva de la Cañada durante XXXV años.
9. Felicitaciones.
10. Diplomas de mérito policial.
11. Diploma de jubilación.

#### **Artículo 23 -Medalla de la Policía Local de Villanueva de la Cañada-:**

- 1.- Serán recompensados con la Medalla de la Policía Local de Villanueva de la Cañada:
  - a) Aquellos miembros del Cuerpo que realicen algún acto heroico y generoso, con peligro de su vida.
  - b) Aquellos miembros del Cuerpo que hayan sufrido muerte, mutilación o heridas muy graves con consecuencias permanentes, en caso de servicio meritorio o por causa de él (excepto accidentes, impericia o imprudencia).
  - c) Aquellos miembros del Cuerpo que se distingan por los méritos contraídos a lo largo de un período de veinticinco (25) años.
2. La Medalla de la Policía local de Villanueva de la Cañada será otorgada por el Pleno del Ayuntamiento, previo expediente, a propuesta razonada de la Comisión de Reconocimiento de Honores y Distinciones, previa propuesta razonada de la Jefatura del Cuerpo, salvo que sea merecedora de la misma la persona titular de la jefatura inmediata del Cuerpo de Policía Local, en cuyo caso partirá de la persona titular de la Alcaldía o, en caso de delegación, de la persona titular de la Concejalía Delegada de Seguridad o del funcionario o funcionaria que se determine, aportando la documentación oportuna.

**Artículo 24 -Cruz de la Policía Local de Villanueva de la Cañada-:**

1. Serán recompensados con la concesión de la Cruz de la Policía Local de Villanueva de la Cañada:

- a) Aquellos miembros del Cuerpo de la Policía Local que hayan sufrido heridas graves o muy graves con consecuencias no permanentes, en acto de servicio meritorio o por causa de él (excepto accidente, impericia o imprudencia).
- b) Aquellos miembros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, Fuerzas Armadas, Instituciones o personas que supongan una relevante colaboración con la Policía Local de Villanueva de la Cañada o revista por su naturaleza un carácter o mérito tan relevante que requiera el alto reconocimiento de esta distinción.

2. La Cruz de la Policía Local de Villanueva de la Cañada será otorgada por el Pleno del Ayuntamiento, previo expediente, a propuesta de la Comisión de Reconocimiento de Honores y Distinciones, previa propuesta razonada de la Jefatura del Cuerpo, salvo que sea merecedora de la misma la persona titular de la jefatura inmediata del Cuerpo de Policía Local, en cuyo caso partirá de la persona titular de la Alcaldía o, en caso de delegación, de la persona titular de la Concejalía Delegada de Seguridad o del funcionario o funcionaria que se determine, aportando la documentación oportuna.

**Artículo 25 -Medalla al Mérito Policial de la Policía Local de Villanueva de la Cañada-:**

1. Serán recompensados con la medalla al Mérito Policial de la Policía Local de Villanueva de la Cañada, los miembros del Cuerpo que se encuentren en la situación de dirigir o ejecutar algún servicio de trascendental importancia, que redunde en favor del prestigio de la Corporación o del Cuerpo de Policía Local, poniendo de manifiesto excepcionales cualidades de patriotismo, lealtad o abnegación.

2. La Medalla al Mérito Policial de la Policía Local de Villanueva de la Cañada será otorgada por el Pleno Municipal, previo expediente, a propuesta de la Comisión de Reconocimiento de Honores y Distinciones, previa propuesta razonada de la Jefatura del Cuerpo, salvo que sea merecedora de la misma la persona titular de la jefatura inmediata del Cuerpo de Policía Local, en cuyo caso partirá de la persona titular de la Alcaldía o, en caso de delegación, de la persona titular de la Concejalía Delegada de Seguridad o del funcionario o funcionaria que se determine, aportando la documentación oportuna.

**Artículo 26 -Cruz al Mérito Profesional de la Policía Local de Villanueva de la Cañada-:**

1. Serán recompensados con la Cruz al Mérito Profesional de la Policía Local de Villanueva de la Cañada, aquellos miembros de la Policía Local que se encuentren en alguna de las siguientes situaciones:

- a) Haber desarrollado una actuación ejemplar o extraordinaria, destacando por su valor, capacidad o eficacia reiterada en el cumplimiento de importantes servicios, que redunde en prestigio para la Corporación o del Cuerpo de Policía Local.
- b) Haber sido recompensado desde cualquier Comandancia de la Guardia Civil o Jefatura Superior de la Policía Nacional, mediante Diploma firmado por la Jefatura de las mismas.
- c) Realizar, en general, hechos análogos a los expuestos anteriormente que, sin ajustarse plenamente a las exigencias anteriores, merezcan esta recompensa por implicar méritos de carácter extraordinarios.
- d) Distinguirse por sus virtudes profesionales y humanas en un período de quince (15) años o superiores de servicio ininterrumpido.

2. La Cruz al Mérito Profesional de la Policía Local de Villanueva de la Cañada será otorgada por el Pleno Municipal, previo expediente, a propuesta de la Comisión de Reconocimiento de Honores y Distinciones, previa propuesta razonada de la Jefatura del Cuerpo, salvo que sea merecedora de la misma la persona titular de la jefatura inmediata del Cuerpo de Policía Local, en cuyo caso partirá de la persona titular de la Alcaldía o, en caso de delegación, de la persona titular de la Concejalía Delegada de Seguridad o del funcionario o funcionaria que se determine, aportando la documentación oportuna.

**Artículo 27 -Cruz al Mérito de la Policía Local de Villanueva de la Cañada-:**

1. La Cruz al Mérito de la Policía Local de Villanueva de la Cañada, podrá ser concedida a miembros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, de las Fuerzas Armadas, de las agrupaciones

de Protección Civil, Instituciones, Servicios Municipales o personas, que se distingan por su manifiesta y meritoria colaboración de forma tan destacada a la labor de la Policía Local de Villanueva de la Cañada, que sean acreedores de tal reconocimiento.

2. La Cruz al Mérito de la Policía Local de Villanueva de la Cañada, será otorgada por el Pleno Municipal, previo expediente, a propuesta de la Comisión de Reconocimiento de Honores y Distinciones, previa propuesta razonada de la Jefatura del Cuerpo salvo que sea merecedora de la misma la persona titular de la jefatura inmediata del Cuerpo de Policía Local, en cuyo caso partirá de la persona titular de la Alcaldía o, en caso de delegación, de la persona titular de la Concejalía Delegada de Seguridad o del funcionario o funcionaria que se determine, aportando la documentación oportuna.

3. Cuando el distinguido sea una persona natural o jurídica ajena al Cuerpo de Policía, la Cruz al Mérito de la Policía Local de Villanueva de la Cañada, podrá ser sustituida por una placa conmemorativa.

#### **Artículo 28 -Cruces a la Permanencia y Encomienda a la Constancia en el Servicio de la Policía Local de Villanueva de la Cañada-:**

1. Las Cruces y la Encomienda a la Constancia en el Servicio serán concedidas a aquellos miembros de la Policía local de Villanueva de la Cañada que permanezcan por los siguientes períodos de servicio ininterrumpidos en dicha plantilla:

- a) Cruz a la Permanencia en el Servicio cuando el período sea de XX años de servicio ininterrumpido como miembro del Cuerpo de la Policía Local de Villanueva de la Cañada.
- b) Cruz a la Permanencia en el Servicio cuando el período sea de XXX años de servicio ininterrumpido como miembro del Cuerpo de la Policía Local de Villanueva de la Cañada.
- c) Encomienda a la Constancia cuando el período sea de XXXV de servicio ininterrumpido como miembro del Cuerpo de la Policía Local de Villanueva de la Cañada.

2. Las Cruces a la Permanencia y la Encomienda a la Constancia en el Servicio serán otorgadas por el Pleno Municipal, previo expediente, a propuesta de la Comisión de Reconocimiento de Honores y Distinciones, previa propuesta razonada de la Jefatura del Cuerpo, salvo que sea merecedora de la misma la persona titular de la jefatura inmediata del Cuerpo de Policía Local, en cuyo caso partirá de la persona titular de la Alcaldía o, en caso de delegación, de la persona titular de la Concejalía Delegada de Seguridad o del funcionario o funcionaria que se determine, aportando la documentación oportuna.

#### **Artículo 29 –Felicitaciones-:**

1. Las Felicitaciones tienen por objeto reconocer las actuaciones destacadas por el personal del Cuerpo que excedan notoriamente del nivel normal del cumplimiento del servicio, o que, por el riesgo que comportan o por la eficacia de sus resultados, deban ser consideradas como meritorias, así como del personal ajeno al Cuerpo que hayan puesto de manifiesto una relevante colaboración con la Policía Local de Villanueva de la Cañada o revista, por su naturaleza, un carácter o mérito tan relevante que requiera el alto reconocimiento de esta distinción.

2. Podrán ser públicas, y en tal caso objeto de difusión general, o privadas, cuyo alcance se limite a la estricta satisfacción personal del interesado. El carácter público o privado vendrá determinado por la importancia y alcance de los hechos que motiven la distinción. La Felicitación pública se aplicará a las actuaciones de mayor trascendencia.

3. En cualquiera de los casos las felicitaciones se formularán por escrito.

4. Las Felicitaciones serán concedidas por el titular de la Alcaldía o por la persona titular de la Concejalía Delegada de Seguridad a propuesta razonada de la Jefatura de la Policía Local, salvo que sea merecedora de la misma la persona titular de la jefatura inmediata del Cuerpo de Policía Local, en cuyo caso partirá de la persona titular de la Alcaldía o, en caso de delegación, de la persona titular de la Concejalía Delegada de Seguridad o del funcionario o funcionaria que se determine, aportando la documentación oportuna.

**Artículo 30 –Diplomas de mérito policial-:** Son distinciones honoríficas que tienen por objeto premiar a los componentes de la Policía Local que hayan recibido, al menos, dos felicitaciones en el transcurso de un año.

**Artículo 31 –Diploma de jubilación-:**

1. El Diploma de Jubilación se entregará, tras su jubilación, a todos los miembros del Cuerpo de Policía Local de Villanueva de la Cañada, cualquiera que sea su categoría, como reconocimiento a la dedicación de toda una trayectoria profesional al servicio de los ciudadanos y en defensa, promoción y protección de los derechos y libertades públicas.

2. El Diploma de Jubilación será expedido por el Ayuntamiento de Villanueva de la Cañada, firmado por el titular de la Alcaldía.

**Artículo 32 -Acuerdo de concesión-:** La concesión de honores y distinciones se hará por Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento o Resolución de la Alcaldía, según distribución de competencias establecidas en el presente Reglamento.

**TÍTULO SEXTO****DE LAS CARACTERÍSTICAS Y USO DE LAS DISTINCIONES EN FORMA DE MEDALLAS, CRUCES, ENCOMIENDAS Y DISTINTIVOS DE CURSOS Y ACCIONES FORMATIVAS**

**Artículo 33 –Características-:** La forma, diseño, características y demás detalles de cada una de las distinciones, en forma de medallas, cruces y encomiendas, serán los que se incluyen en el ANEXO I de este Reglamento.

**Artículo 34 -Uso de las condecoraciones-:**

1. Los funcionarios del Cuerpo de Policía Local de Villanueva de la Cañada podrán exhibir en el uniforme reglamentario las condecoraciones que les hayan sido otorgadas a título individual, por el Excmo. Ayuntamiento de Villanueva de la Cañada, la Comunidad de Madrid, la Administración General del Estado o cualquier otra Administración Pública o Institución del Estado, previa constancia del título de otorgamiento en el expediente personal.

2. Igualmente, se tendrá derecho a exhibir en el uniforme las condecoraciones que hayan sido otorgadas, a título individual, por organizaciones de derecho público internacional, así como las concedidas por asociaciones profesionales de reconocido prestigio del ámbito de la seguridad pública a nivel nacional, previa constancia del título de otorgamiento en el expediente personal.

3. Respecto de las condecoraciones otorgadas al Cuerpo de Policía Local, a sus órganos o unidades que lo integran, sólo podrán ser exhibidas en el uniforme por sus máximos responsables directos, exclusivamente, con ocasión del acto de su concesión, salvo que la regulación propia de la condecoración contemple expresamente la concesión a sus integrantes.

**Artículo 35 -Modo de exhibición de las condecoraciones-:**

1. Las condecoraciones a que hace referencia este Reglamento, así como cualesquiera otras a las que se hagan acreedores los miembros del Cuerpo de Policía Local de Villanueva de la Cañada, podrán ser portadas, con carácter potestativo, en cualquiera de las modalidades del uniforme que utilice el Cuerpo, salvo en las prendas de agua, conforme se representa gráficamente en el ANEXO II de este Reglamento.

2. El lugar de colocación de las condecoraciones será el cuadrante superior izquierdo del uniforme, encima del bolsillo de la prenda, centrados en el espacio formado por éste y la de los hombros, conforme a lo establecido en el ANEXO II.

3. Las Veneras y Encomiendas penderán del cuello.

4. Las condecoraciones se portarán con la debida dignidad, ornato y respeto que las mismas merecen.

5. En los días festivos que se determinen, en los que se utilice el uniforme de representación de media gala, gala o gran gala, la condecoración se exhibirá, respectivamente, mediante el pasador forrado con la cinta de la medalla que representa y en su tamaño normal. El resto de días se podrá portar el pasador de las mismas.

6. En la camisa de verano del uniforme de representación las condecoraciones se exhibirán únicamente los pasadores.

7. En la guerrera del uniforme de gran gala se podrán exhibir en miniatura o en su tamaño normal, según corresponda a la categoría o grado de las condecoraciones.

8. Cuando se exhiba más de una condecoración, se colocarán de conformidad a su orden de precedencia, categoría o grado y fecha de concesión, de acuerdo con el contenido del ANEXO II.

9. Cualquier funcionario o funcionaria que desee portar otra condecoración o elemento en el uniforme, deberá solicitarlo a la Comisión Honores y Distinciones, que resolverá en la siguiente sesión que celebre, debiendo emitir informe al respecto.

#### **Artículo 36 -Exhibición con pasadores-:**

1. El lugar de colocación de los pasadores será el cuadrante superior izquierdo del uniforme, encima del bolsillo de la prenda, centrados en el espacio formado por éste y la de los hombros, conforme a lo establecido en el ANEXO II.

2. Podrán ir conformando líneas de cuatro condecoraciones cuya precedencia será desde la línea de botones al brazo izquierdo y de arriba hacia abajo.

3. No hay límite en el número total de pasadores exhibidos, pudiéndose repetir tantas veces como se repitan las condecoraciones que representan.

#### **Artículo 37 –Exhibición de las condecoraciones en su tamaño normal-:**

1. Las condecoraciones correspondientes a cruces y medallas que cuelguen en cinta, sólo podrán exhibirse hasta un máximo de ocho. De poseer más, se podrá elegir cuáles exhibir y siempre se colocarán conforme al orden de precedencia.

2. Las condecoraciones correspondientes a las cruces y medallas que cuelguen de la cinta, cuando sean portadas en tamaño normal, irán colocadas en una o dos filas, según el número de ellas que se posean, con arreglo al siguiente cuadro:

NÚMERO DE MEDALLAS/CRUCES	NÚMERO DE FILAS	NÚMERO DE CONDECORACIONES POR FILAS
Del 1 a 4	1	1, 2, 3 ó 4
5	2	3, 2 (3 en la 1ª fila y 2 en la 2ª fila)
6	2	3,3 (3 en cada fila)
7	2	4, 3 (4 en la 1ª fila y 3 en la 2ª fila)
8	2	4, 4 (en cada fila)

3. Las condecoraciones que tengan que llevar los miembros del Cuerpo de la Policía Local de Villanueva de la Cañada tendrán que ir a la misma altura (figuras 1, 2 y 3 del ANEXO II), teniendo que ir dispuestas y colocadas según el orden de preferencia establecido en el artículo anterior, y en cuanto a las demás que puedan recibir los componentes del Cuerpo, en el orden que se señala a continuación:

- a) Altas instituciones del Estado.
- b) Real Orden de Reconocimiento Civil a las Víctimas del Terrorismo.
- c) Medalla de la Policía Local de Villanueva de la Cañada.
- d) Cruz de la Policía Local de Villanueva de la Cañada.
- e) Medalla al Mérito Policial de la Policía Local de Villanueva de la Cañada.
- f) Cruz al Mérito profesional de la Policía Local de Villanueva de la Cañada.
- g) Cruz al Mérito de la Policía Local de Villanueva de la Cañada.
- h) Cruz a la Permanencia en el Servicio de la Policía Local de Villanueva de la Cañada durante XX años.
- i) Cruz a la Permanencia en el Servicio de la Policía Local de Villanueva de la Cañada durante XXX años.
- j) Encomienda a la Constancia en el Servicio de la Policía Local de Villanueva de la Cañada durante XXXV años.
- k) Condecoraciones de la Guardia Civil.
- l) Condecoraciones de Policía Nacional.
- m) Condecoraciones de Policías Autonómicas.
- n) Órdenes y condecoraciones militares.
- ñ) Restantes órdenes civiles.

- o) De entidades u organismos de las administraciones públicas españolas.
- p) De organismos de derecho público internacional.
- q) De entidades u organismos de las administraciones públicas extranjeras.
- r) De instituciones públicas, nacionales o extranjeras, de reconocido prestigio social.
- s) De organizaciones y asociaciones profesionales de carácter policial de reconocido prestigio a nivel nacional.
- t) De instituciones privadas, nacionales o extranjeras, de reconocida utilidad pública.

**Artículo 38 –Exhibición de pasadores representativos-:**

1. Los pasadores o ping representativos de las condecoraciones, se podrán usar en la uniformidad de diario, siempre en la misma posición que en la uniformidad de media gala, gala y gran gala (figuras 4, 5 y 6 del ANEXO II).

2. Se usarán sobre las prendas de uniformidad que se determinen, sujetos a las mismas por sistema de broche interno por encima del bolsillo izquierdo, coincidiendo su limbo bajo con la costura superior de la cartera.

3.- Se montarán yuxtapuestos entre sí y entre filas. Cuando la fila inferior comprenda menor número de pasadores que la superior, se apoyan sobre esta en su extremo derecho o interior.

4. Los pasadores correspondientes a las cruces y medallas serán llevadas en una o dos filas, según el número de ellas que se posean, con arreglo al siguiente cuadro y al ANEXO II (figuras 4, 5 y 6):

NÚMERO DE PASADORES	NÚMERO DE FILAS	NÚMERO DE CONDECORACIONES POR FILAS
Del 1 al 4	1	1, 2, 3 y 4
5	2	4, 1 (4 en la 1ª fila y 1 en la 2ª fila)
6	2	4, 2 (4 en la 1ª fila y 2 en la 2ª fila)
7	2	4, 3 (4 en la 1ª fila y 3 en la 2ª fila)
8	2	4, 4 (4 en cada fila)
9	3	4, 4, 1 (4 en la 1ª fila, 4 en la 2ª fila y 3 en la 3ª fila)
10	3	4, 4, 2 (4 en la 1ª fila, 4 en la 2ª fila)
11	3	4, 4, 3 (4 en la 1ª fila, 4 en la 2ª fila y 3 en la 3ª fila)
12	3	4, 4, 4 (4 en la 1ª fila, 4 en la 2ª fila y 4 en la 3ª fila)

**Artículo 39 –Exhibición de los distintivos de cursos y acciones formativas-:**

1. Respecto a los distintivos de cursos y de acciones formativas, los interesados solicitarán a la Jefatura del Cuerpo, mediante instancia acompañada de la documentación acreditativa, autorización para poder llevar distintivos de cursos realizados por los Policías Locales.

2. Una vez valorados y autorizados por la Jefatura del Cuerpo, se llevarán en la guerrera o prenda similar de los uniformes de gala centradas sobre el bolsillo derecho del pecho. Podrán llevarse un máximo de tres placas, con la siguiente distribución (figuras 11, 12 y 13 del ANEXO II):

- Una: centrada.
- Dos: A la misma altura.
- Tres: Dos arriba y una abajo.

3. De cuantos se obtengan, solo podrán utilizarse simultáneamente tres de estos distintivos, salvo la escarapela de profesorado que se llevará en la parte superior derecha del uniforme tal y como viene descrito en el ANEXO II.

4. En el caso de la utilización de insignias y distinciones militares, los interesados solicitarán a la Jefatura del Cuerpo, mediante instancia acompañada de la documentación justificativa, la autorización para poder llevar distintivos e insignias militares.

5. Para la utilización de otras insignias y distinciones, los interesados solicitarán a la Jefatura del Cuerpo, mediante instancia acompañada de la documentación justificativa, la autorización para poder llevar distintivos e insignias otorgadas por órdenes civiles, entidades u organismos de las administraciones públicas españolas, organismos de derecho público internacional, entidades u organismos de las administraciones públicas extranjeras, instituciones públicas, nacionales o extranjeras, de reconocido prestigio social, organizaciones y asociaciones profesionales de carácter policial de reconocido prestigio a nivel nacional o instituciones privadas, nacionales o extranjeras, de reconocida utilidad pública.

6. Una vez valorados y autorizados por la Jefatura del Cuerpo, se llevarán en la guerrera o prenda similar de los uniformes de gala o de diario centradas sobre la placa de pecho de la Policía Local, con la siguiente distribución y según se detalla en ANEXO II.

- - Una: Centrada.
- - Dos: A la misma altura (dependiendo del modelo).

De cuantos se posean, solo podrán utilizarse simultáneamente dos de estos distintivos y en la disposición descrita en las figuras 8 y 9 recogidas en el ANEXO II.

#### **Artículo 40 –valoración a efectos de concursos de méritos profesionales y actos oficiales-:**

1. Los funcionarios policiales que hayan sido distinguidos con alguno de los honores o distinciones contempladas en este Reglamento, podrán invocar como mérito, a los efectos de concursos de méritos profesionales, de acuerdo con las bases de las correspondientes convocatorias.

2. Las personas mencionadas en el párrafo anterior deberán ocupar lugar o sitio preferente en los actos oficiales a que resulten convocados, organizados por el Ayuntamiento de Villanueva de la Cañada.

#### DISPOSICIONES ADICIONALES

**PRIMERA:** El Ayuntamiento proveerá la correspondiente dotación presupuestaria que permita la adquisición de las condecoraciones de la Policía Local de Villanueva de la Cañada.

**SEGUNDA:** El diseño, características y dimensiones de las Medallas y Cruces serán las determinadas en el ANEXO I.

**TERCERA:** La colocación de medallas, condecoraciones, insignias y distintivos, en la uniformidad, serán las determinadas en el ANEXO II.

#### DISPOSICIÓN FINAL

De conformidad con lo establecido en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el presente Reglamento entrará en vigor una vez sea publicado íntegramente en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y haya transcurrido el plazo establecido en el artículo 65.2 de la citada norma, siendo de aplicación, a partir de ese momento. Asimismo, la aprobación definitiva del referido texto legal se comunicará según lo preceptuado a las Administraciones Públicas interesadas.

#### DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Quedan derogadas cuantas normas de igual o inferior rango se opongan a lo establecido en el presente Reglamento.

Los anexos se encuentran disponibles en nuestra sede electrónica: <https://acortar.link/sqn8Yt>

Villanueva de la Cañada, a 30 de abril de 2026.—El concejal de Seguridad y Protección Civil, Patricia Fernández Atienza.

(03/6.876/26)

